X Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas

Ciudad de México, 1º de octubre de 2018

Los derechos culturales en el sistema jurídico mexicano

Aldo Armando Guagnelli Núñez

Lic. en Derecho, UNAM
Lic. en Etnohistoria, ENAH
Maestría en Derecho, UNAM

aldoguagnelli@hotmail.com
derechoshumanosculturales@gmail.com

¿Qué son los derechos culturales?

- Fundamentalmente son derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación
- Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección
- http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1

¿Qué comprenden los derechos culturales?

- Derecho a expresar manifestaciones culturales
- Derecho a acceder a los bienes culturales que brinda el Estado
- Derecho a organizarse colectivamente para fines culturales
- Derecho a la utilización de espacios para el libre desarrollo

¿Qué comprenden los derechos culturales?

- Protección del patrimonio cultural material e inmaterial
- Derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial)
- Derecho al uso de la lengua
- Derechos culturales de los pueblos indígenas
- Desarrollo de industrias culturales

Derechos culturales

SE GARANTIZA SU EJERCICIO Y PERMITE LA DIVERSIDAD CULTURAL

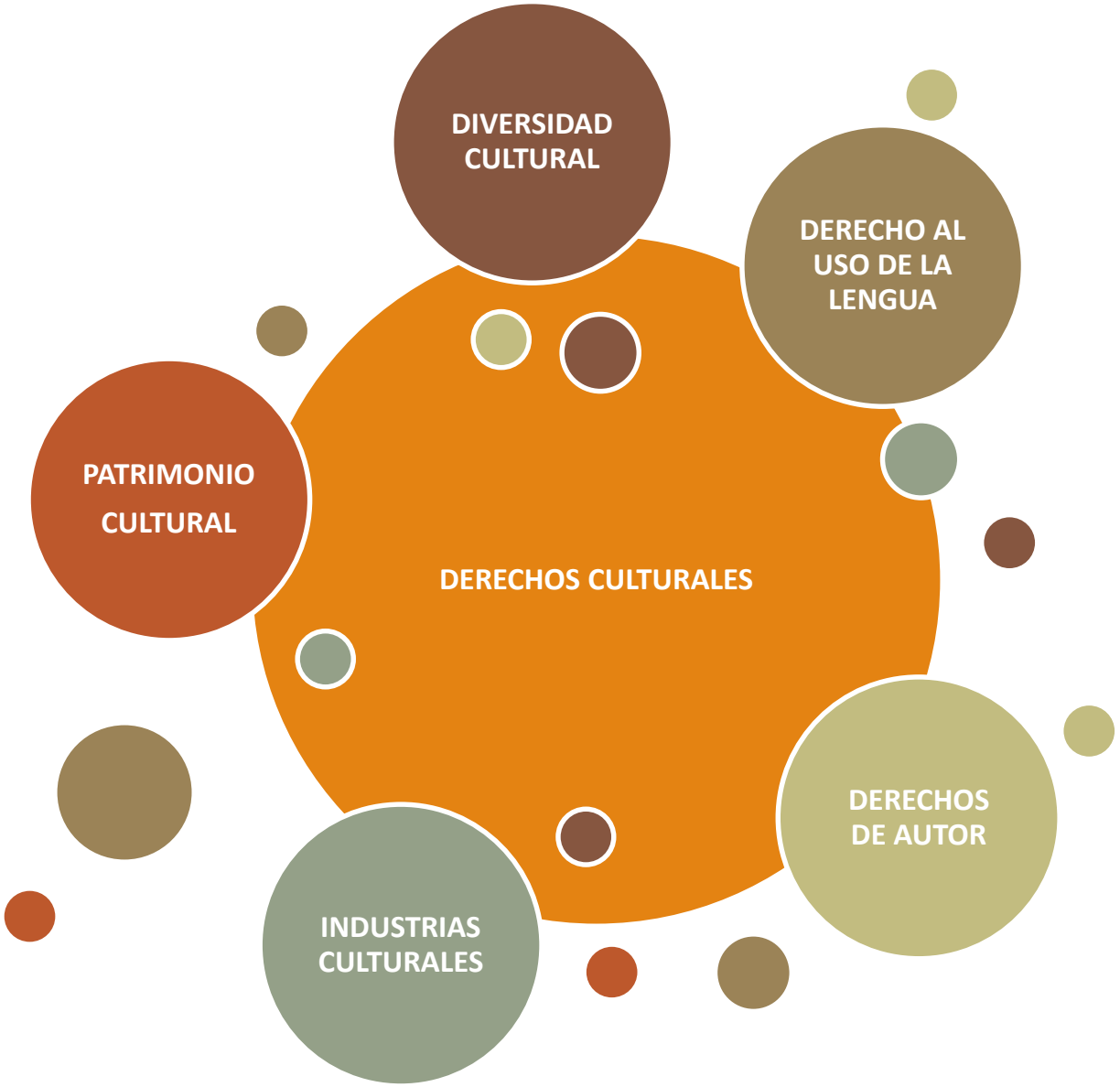

Características de los derechos culturales según el bien jurídicamente tutelado: la cultura

- En las manifestaciones culturales se expresa el saber humano y el libre pensamiento
- Vinculados con el saber tradicional, con la filosofía, la religión, la economía local y regional (cosmovisión)
- Las manifestaciones culturales son producto de procesos histórico-sociales
- Generadores de cohesión social
- No se desvinculan de otros derechos

CULTURA

SU EXPRESIÓN Y ACCESO COMO BIEN JURÍDICAMENTE TUTELADO

¿Se puede alcanzar la justicia a través del ejercicio de los derechos culturales?

- La justicia se construye día con día en los diferentes ámbitos, no sólo en los tribunales
- Los principios rectores de los derechos humanos buscan la justicia a diferentes niveles
- Justicia participativa, no sólo reparadora
- Generar las condiciones adecuadas para un pleno desenvolvimiento de la personalidad
- Buscar el equilibrio en las relaciones de poder
- Justicia comunitaria y no individualizada
- Las garantías de los derechos culturales deben contener mecanismos suficientes

¿Cómo se hacen efectivos los derechos culturales?

- Garantía de ejercicio (positiva)
- Se prohíbe su restricción o menoscabo (negativa)

Sistema Universal de Derechos Humanos
Cómo opera

Bloque de convencionalidad en materia de derecho a la cultura

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º

Artículo 4º

Artículo 73 fracciones XXV y XXIX-Ñ

Artículo 133

Principios de los derechos humanos

Artículo 1º constitucional

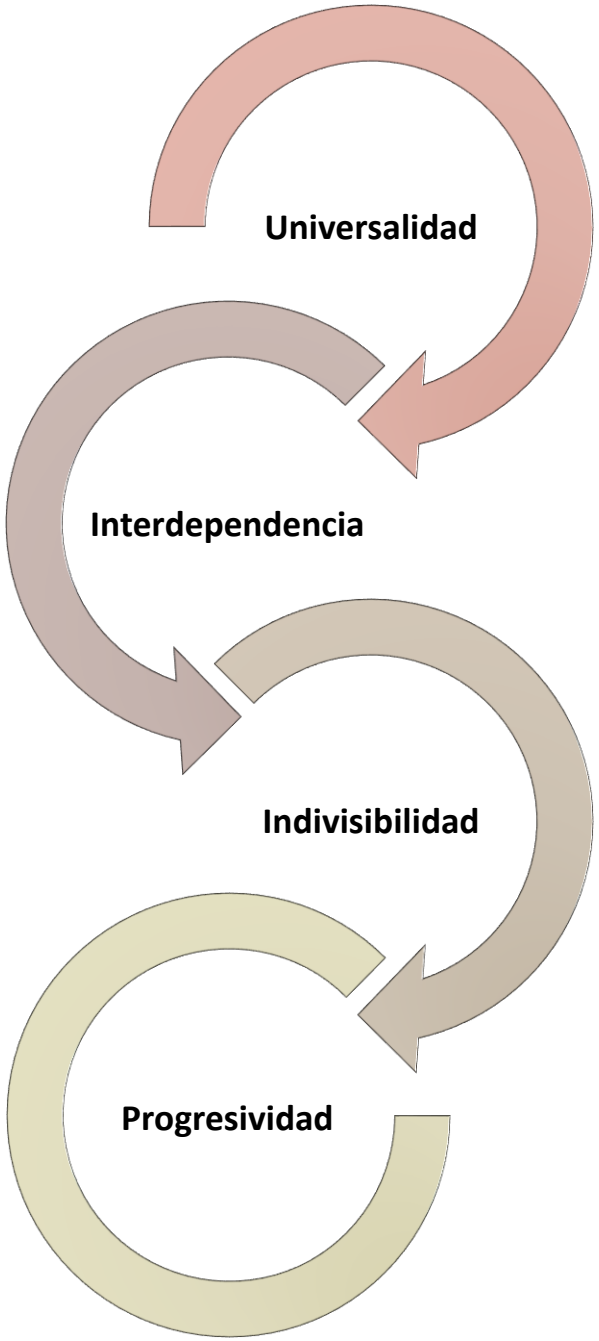

Derechos culturales. Régimen internacional

- Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 1945
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (DOF 1981)

Derechos culturales. Régimen internacional

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (DOF 1998)
- Declaración de Friburgo, 1998
- Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, OIT (DOF, 1991)
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, (DOF 2006)
- **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales** (DOF 2007)

Derechos culturales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[…]

Derechos culturales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

[…]

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

[…]

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Derechos culturales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. […]

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. [párrafo 12]

Derechos culturales.
Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;

III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;

IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;

V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;

VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;

VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado, y

VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Derechos culturales.
Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Bien cultural

Esquema de valores

Social

- Identitario
- Cohesionador
- Sustento económico

Antropológico

- Simbólico
- Interpretativo
- Científico

Jurídico

- Bien tutelado
- Normativo

Económico

- Mercantil
- Objeto de comercio

Bien cultural

Esquema de valores

Social

- Identitario
- Cohesionador
- Sustento económico

Antropológico

- Simbólico
- Interpretativo
- Científico

Jurídico

- Bien tutelado
- Normativo

Económico

- ¿Mercantil?
- ¿Objeto de comercio’

Niveles de protección

- Internacional
- Federal
- Estatal
- Municipal
- Comunitario
- **Social: ejercicio y apropiación**

Niveles de protección

Articulación

Vías para su protección

- **Legislativa:** creación de leyes federales y locales
- **Judicial:** juicios civiles, administrativo, amparo
- **Administrativa:** Administración pública; petición de protección de derechos culturales; procedimientos en materia de propiedad intelectual
- **Penal:** procedimientos ministeriales
- **Políticas públicas:** intervención gubernamental
- **Derechos humanos:** ante las comisiones de derechos humanos
- **Concertación:** con los sectores gubernamentales
- **Integral:** Ejerciendo más de una vía; difusión en medios

¡Gracias!

aldoguagnelli@hotmail.com
derechoshumanosculturales@gmail.com